



Ayuntamiento de Murcia

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA CUSTODIA DEL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE-ACUDE, PARA LA GESTIÓN EN RÉGIMEN DE CUSTODIA DEL TERRITORIO DE LAS FINCAS FORESTALES MUNICIPALES DE “LA TERCIA” Y “LOS SANTIAGOS”, MURCIA.

ADDENDA 2018 AL CONVENIO.

ADDENDA 2019 AL CONVENIO.

Firmado el 22 de diciembre de 2017.

Addenda firmada el 28 de diciembre de 2018.

Addenda firmada el 21 de marzo de 2019.

Junta de Gobierno de 7 de diciembre de 2017.

Addenda Junta de Gobierno de 28 de diciembre de 2018.

Addenda Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2019.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Asociación para la Custodia del Territorio y el Desarrollo Sostenible-ACUDE.

OBJETO:

Establecer una base para la realización en común de proyectos, actividades y experiencias en materia de custodia del territorio y conservación del medio para el desarrollo sostenible que promuevan una mejor gestión ambiental del municipio y de las fincas públicas de carácter forestal que el Ayuntamiento posee.

Addenda 2018:

Modificar las cláusulas Segunda y Tercera del Convenio firmado el 22 de diciembre de 2017.

Addenda 2019:

Modificar las cláusulas Segunda y Tercera del Convenio firmado el 22 de diciembre de 2017.



Ayuntamiento de Murcia

APORTACIÓN:

- Ayuntamiento de Murcia 12.000 €

Addenda 2018.

- Ayuntamiento de Murcia 12.000 €

VIGENCIA:

Anual, siendo prorrogable automáticamente. Se exceptúa de la vigencia las aportaciones económicas del Ayuntamiento de Murcia, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

CLÁUSULAS:

PRIMERO: Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el de establecer una base para la realización en común de proyectos, actividades y experiencias en materia de custodia del territorio y conservación del medio para el desarrollo sostenible que promuevan una mejor gestión ambiental del municipio y de las fincas públicas de carácter forestal que el Ayuntamiento posee. No obstante, el Ayuntamiento de Murcia podrá autorizar a otras personas (físicas o jurídicas) el uso compatible de los terrenos para otras actividades. En concreto, se incluye el Anexo I consistente en la Memoria de Actividades y Actuaciones sobre las fincas públicas forestales “La Tercia” y “Los Santiagos”, que se han presupuestado en un importe de 12.000 € para la anualidad 2017.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

1. Facilitar a la asociación la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.
3. El Ayuntamiento se reserva la potestad de incorporar, de mutuo acuerdo con ACUDE, más territorios al presente convenio, bien sea por nuevas adquisiciones de terrenos o por cualquier otro motivo.
4. Participar en la revitalización económica, social y cultural de la zona.
5. Asumir los gastos derivados del desarrollo de los trabajos, conforme a los costes



Ayuntamiento de Murcia

detallados en el Anexo del presente Convenio. Para la anualidad de 2017 se fija la cuantía de la aportación en 12.000 € (DOCE MIL EUROS). Dicha cantidad se abonará a la asociación una vez firmado el convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a los trabajos objeto del mismo, en la forma establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA. Compromisos de ACUDE

1. ACUDE vendrá obligada expresamente a cumplir las obligaciones previstas en la normativa municipal en relación con la conservación del patrimonio natural y cultural. Asimismo, permitirá la supervisión de los técnicos del Ayuntamiento en la materia objeto del presente Convenio de Colaboración, sobre las actuaciones que se lleven a cabo.

2. En particular, ACUDE podrá llevar a cabo las siguientes acciones:

- * Entablillado y publicitación.
- * Vigilancia sobre incidencias en las fincas forestales municipales, dando traslado de las mismas al Ayuntamiento.
- * Inventario de bienes ambientales existentes, tales como flora y fauna, y planes de fomento de la Biodiversidad.
- * Asesoramiento en los Planes de Actuación que el Ayuntamiento prevea para las fincas públicas de carácter forestal.
- * Colaboración con el Ayuntamiento en campañas de promoción de los espacios protegidos, de propiedad pública, incluida la realización de talleres educativos y jornadas que organice el Ayuntamiento.

3. ACUDE podrá buscar financiación para realizar las acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio de colaboración. De este modo, ACUDE podrá desarrollar cuantas gestiones sean procedentes para acceder a fondos tanto públicos como privados de cualesquiera entidades, necesarios para el desarrollo de acciones que se puedan realizar, igualmente, en el marco del presente convenio.

4. Realización de programas de educación y divulgación ambiental de los valores de estas características de la zona, en coordinación con los programas municipales.

5. Facilitar el uso público de las fincas forestales municipales de acuerdo con los valores naturales de la zona.

6. Poner a disposición del Ayuntamiento, con carácter periódico, la información



Ayuntamiento de Murcia

que se determine a los efectos de facilitar el seguimiento de las actividades en las fincas, así como para obtener un modelo aplicable a otras zonas del municipio.

7. La asociación deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, ACUDE deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la finalización del presente Convenio la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, aportando memoria justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. La justificación de los gastos pagados en efectivo se deberá limitar hasta un importe máximo de 300 € por justificante.
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

CUARTA. Inspección

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

QUINTA. Compromiso de las partes.

1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.
2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.

SEXTA. Duración del convenio.



Ayuntamiento de Murcia

El presente convenio tendrá vigencia ANUAL, siendo prorrogable automáticamente por iguales periodos, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con un mes de antelación a la expiración del plazo de vigencia. En caso de prórroga, se exceptúan de la vigencia las aportaciones económicas del Ayuntamiento de Murcia, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. En cualquier caso, deberá respetarse el plazo máximo señalado en el art. 49 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Entrará en vigor al día siguiente de su firma, comenzando a computarse el plazo de duración desde dicha fecha.

SÉPTIMA.- Modificación

La Asociación deberá comunicar a la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta del Ayuntamiento de Murcia propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se formalizará a través de la correspondiente Addenda al mismo.

OCTAVA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

a) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.

b) Vencimiento del plazo si no se insta su prórroga por cualquiera de las partes

Las demás causas previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.

3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:

- Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
- Los preceptos igualmente aplicables de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones (B.O.R.M. nº 108, de 12 de mayo de 2004)
- Lo establecido en las presentes estipulaciones.



Ayuntamiento de Murcia

ADDENDA 2018.

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Asociación para la Custodia del Territorio y el Desarrollo Sostenible firmaron en fecha 22 de diciembre 2017 un Convenio de colaboración para la gestión en régimen de custodia del territorio de las fincas forestales municipales de “La Tercia” y “Los Santiagos” en Murcia, previa aprobación por virtud de acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de diciembre de 2017, con un importe de 12.000 € para la primera anualidad (comprendida del 23/12/2017 al 23/ 12/2018) por una vigencia de un año, prorrogable por años sucesivos.

II. Que teniendo intención ambas partes de prorrogar durante una anualidad dicho contrato, mediante la presente Addenda Se incluye el Anexo I consistente en la Memoria de Actividades y Actuaciones para el período comprendido entre el 24/12/2018 y el 24/12/2019, que se han presupuestado en un importe total de 12.000 €.

Así mismo, se modifican las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del citado Convenio para adaptar las obligaciones de las partes, en el sentido de adicionar en cada uno de los apartados de dichas cláusulas respectivamente, un apartado relativo al compromiso por parte del Ayuntamiento de abono de las actuaciones realizadas en virtud de lo señalado en la referida memoria de actividades para la Addenda 2018, y correlativamente la obligación de ACUDE, de llevar a cabo dichas actuaciones y justificarlas debidamente ante el Ayuntamiento de Murcia. De este modo, en las citadas cláusulas se añadirá lo siguiente:

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

.....

5. Asumir los gastos derivados del desarrollo de los trabajos, conforme a los costes detallados en el Anexo I de la Addenda 2018 al presente Convenio. Para el periodo comprendido entre el 24/12/2018 y el 24/12/2019 se fija la cuantía de la aportación en 12.000 € (DOCE MIL EUROS). Dicha cantidad se abonará a la asociación una vez firmada la presente Addenda 2018 al convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a los trabajos objeto del mismo, en la forma establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, decentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Ayuntamiento de Murcia

TERCERA.- Compromisos de ACUDE

“.....

7. La asociación deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud de la Addenda 2018 al Convenio. De este modo, ACUDE deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la finalización de la presente Addenda al Convenio (que tendrá una duración del año desde el 24/12/2018 al 24/12/2019) la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, aportando memoria justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas. -

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I La justificación de los gastos pagados en efectivo se deberá limitar hasta un importe máximo de 300 € por justificante.
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

ADDENDA 2019:

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Asociación para la Custodia del Territorio y el Desarrollo Sostenible firmaron en fecha 22 de diciembre 2017 un Convenio de colaboración para la gestión en régimen de custodia del territorio de las fincas forestales municipales de “La Tercia” y “Los Santiagos” en Murcia, previa aprobación por virtud de acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de diciembre de 2017, con un importe de 12.000 € para la primera anualidad (comprendida del



Ayuntamiento de Murcia

23/12/2017 al 23/12/2018) por una vigencia de un año, prorrogable por años sucesivos.

II. El referido convenio tenía una vigencia de un año, siendo prorrogable automáticamente por iguales periodos, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con un mes de antelación a la expiración del plazo de vigencia. De este modo el Ayuntamiento de Murcia valoró muy positivamente las actuaciones que se propusieron realizar para la anualidad correspondiente, por lo que se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 28/12/2018 la prórroga por una anualidad más y se firmó la Addenda 2018 con memoria de actuaciones como Anexo, asumiendo el coste de la realización de dichas actividades por el importe de 12.000 €.

III. Por parte de la ASOCIACION PARA LA CUSTODIA DEL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLEHACUDE se ha presentado escrito en el que se solicita la inclusión de la apicultura como una nueva actividad a desarrollar en las fincas públicas objeto del presente convenio. Se justifica que la apicultura contribuiría a mejorar la calidad ambiental y el fomento de la biodiversidad, dado el papel muy destacado de las abejas en la polinización de la flora silvestre, e incluso en la mejora de los cultivos existentes en el entorno de las fincas públicas. Además la actividad propuesta se desarrollará con un apicultor profesional que cumple todos los requisitos legales para la práctica de la apicultura y que ha firmado un convenio con ACUDE a tal fin.

De este modo, se modifican las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del citado Convenio para adaptar las obligaciones de las partes, en el sentido de adicionar en cada uno de los apartados de dichas cláusulas respectivamente, un apartado relativo al compromiso por parte del Ayuntamiento de la autorización para inclusión de una nueva finca objeto del convenio y de la actividad de apicultura, y correlativamente la obligación de ACUDE, de llevar a cabo las actuaciones en la nueva finca objeto de custodia del territorio y la realización de la actividad de apicultura en las referidas fincas. De este modo, en las citadas cláusulas se añadirá lo siguiente:

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

“.....

6. Autorizar la inclusión de la finca municipal denominada Los Rosales, sita en el Cabezo de la Plata para que sea gestionada en régimen de custodia del territorio sin coste adicional alguno.

7. Autorizar la realización de la actividad de apicultura tradicional en las fincas municipales objeto del presente convenio en las condiciones legales establecidas, sin coste alguno.



Ayuntamiento de Murcia

TERCERA. Compromisos de ACUDE

“

8. La asociación deberá realizar las actuaciones de custodia del territorio en la finca Los Rosales según la memoria presentada y aprobada en la Addenda 2018.

9. La asociación realizará la actividad de apicultura tradicional en las fincas objeto del presente convenio, en las condiciones legales y de seguridad que establece la normativa vigente, sin derecho a percepción de cantidad adicional alguna por dicha actividad en la presente anualidad.